

VISTO el Expediente N° 827-0122/07, la Resolución (CS) N° 090/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales para la Licenciatura en Terapia Ocupacional.

Que por Resolución N° 558/13 (CS) se aprobó el nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Terapia Ocupacional modalidad presencial.

Que el estudiante dentro del plan de estudios de la carrera debe realizar las Practicas Pre Profesionales.

Que las mismas se conciben como parte del conocimiento académico práctico que debe adquirir el estudiante, futuro profesional a lo largo de su formación.

Que el mismo fue elaborado y consensuado por el Área de Terapia Ocupacional, por los docentes de la Practicas Pre profesionales y por la Directora de dicha carrera.

Que el Consejo Departamental de Ciencias Sociales por Resolución N° 088/07, ha aprobado la modificación del anexo de la Resolución (CS) N° 090/07.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E  
S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Derogar la Resolución (CS) N° 090/07.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de Práctica Pre Profesional (P.P.) para estudiantes de la Licenciatura en Terapia Ocupacional, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

## REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL

### **CAPITULO I Definición, requisitos y ámbito de realización de la Práctica Pre Profesional**

**Artículo 1º:** La Practica Pre Profesional (P.P) es una instancia formativa del estudiante/a consistente en la realización supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción en una instancia de intervención en organizaciones, empresas públicas, o privadas que posibilite la producción y aplicación integrada de conocimientos, competencias y practicas adquiridas a través de su formación académica, posibilitando el espacio para procesos de aprendizajes nuevos e integrales.

**Artículo 2º:** Dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Terapia Ocupacional las prácticas Pre-Profesionales se desarrollarán en seis niveles: Introducción a la Práctica Pre-profesional, Práctica Pre- profesional en el Desarrollo, Práctica Pre-profesional en Salud Mental, Práctica Pre-profesional en Disfunciones Físicas, Práctica Pre- profesional Laboral y Práctica Pre-profesional en Comunidad.

Introducción a la Práctica Pre-profesional se cursa en la Universidad Nacional de Quilmes y los niveles restantes en instituciones, organizaciones, empresas, tanto públicas o privadas que cumplan con los objetivos formativos.

**Artículo 3º:** Se podrán realizar Práctica Pre-profesionales solamente durante el ciclo lectivo, conforme al calendario académico.

### **CAPITULO II De la Unidad Académica**



**Artículo 4º:** El Director, conjuntamente con las Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Licenciatura en Terapia Ocupacional serán quienes evaluarán y seleccionarán los servicios de instituciones,

Organizaciones, empresas que ofrecen posibilidades de P.P. para los estudiantes/as, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Que propongan actividades que consideren necesarias para la formación profesional del estudiante/a.
- Que den a conocer al estudiante/a, las normas de funcionamiento organizacional, la dinámica de trabajo y el cronograma de actividades establecido.
- Que brinden información a los estudiantes/as, acerca de la población asistida/participante.

Que el equipo profesional y/o referente de dicha entidad:

- Brinde información sobre la población a abordar para la intervención específica de Terapia Ocupacional.
- Autorice la lectura de historias clínicas, legajos, informes u otra documentación que se considere pertinente para conocer y comprender la situación de la población a intervenir.

**Artículo 5º:** Las P.P. se llevarán a cabo, por el lapso establecido en el programa de cada curso, teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades de las instituciones, organizaciones, empresas, y de los estudiantes/as.

**Artículo 6º:** La Licenciatura en Terapia Ocupacional ofrecerá a los estudiantes/as el listado de instituciones, organizaciones, empresas que recibirán a los estudiantes/as.

**Artículo 7º:** Si el número de estudiantes/as excede el cupo ofrecido por dichas instituciones, organizaciones, empresas, se establecerá un orden de merito

según el promedio.



**Artículo 8º:** La Universidad Nacional de Quilmes a través de la Carrera de Licenciatura en Terapia Ocupacional brindará un seguro de accidentes personales durante el periodo que dure la P.P

### **CAPITULO III De los estudiantes/as.**

**Artículo 9º:** Los estudiantes/as deberán realizar su P.P en el periodo establecido según la oferta académica aprobada por el Consejo Departamental de Ciencias Sociales, cumpliendo con el total de horas establecidas en el Plan de Estudios vigente.

**Artículo 10º:** Los estudiantes/as deberán haber acreditado los conocimientos previos requeridos para cada P.P. que constan en el cuadernillo de la Oferta Académica y en el programa del curso. Sin la aprobación de los mismos no podrán realizar la P.P. correspondiente.

**Artículo 11º:** Los estudiantes/as no podrán, bajo ningún concepto, percibir pagos o retribución por las tareas de formación realizadas en la organización, institución, empresa o abonar monto alguno a la misma.

**Artículo 12º:** Los estudiantes/as deberán concurrir en forma obligatoria a las clases de supervisión en la Universidad Nacional de Quilmes, según el programa del curso.

**Artículo 13º:** El estudiante/a que por algún motivo de fuerza mayor debiera suspender o dejar la Práctica Pre-Profesional, deberá informar por sí mismos o por un tercero, en el término de 24 horas al profesor/a del curso y al

supervisor/a de la institución, organización, empresa, debiendo presentarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes.



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

responsable

**Artículo 14º:** El estudiante/as que no haya cumplimentado lo expresado en el artículo anterior, quedará inhabilitado para realizar P.P. por el término de un cuatrimestre.

**Artículo 15º:** Los cambios de horarios que requiera el estudiante/a en su P.P., deberán ser evaluados por el supervisor de la institución junto con el profesor/a del curso y acordados con él.

**Artículo 16º:** Es obligación entregar el material de trabajo solicitado por el docente del curso y el supervisor/a de la institución, organización, empresa, en tiempo y forma.


**Artículo 17º:** El estudiante/a podrá proponer una institución, organización, empresa, sólo cuando el Director/a lo considere pertinente y no forme parte del listado habilitado para tal fin. El Director/a de Carrera junto al docente/a del curso evaluarán la institución, organización, empresa, a fin de incorporar la misma; si es aceptada. El estudiante/a tendrá prioridad para ocupar los cupos ofrecidos.

**Artículo 18º:** El estudiante/a establecerá vínculos estrictamente académico-profesionales, dentro de la institución, organización, empresa, etc.

**Artículo 19º:** El estudiante/a deberá respetar el secreto profesional.

**Artículo 20º:** Con relación al Servicio de Terapia Ocupacional, el estudiante/a deberá:

- Contribuir con el personal del Servicio de Terapia Ocupacional para el buen funcionamiento del mismo.

- 
- Universidad Nacional de Quilmes
- Conocer y respetar el Reglamento de trabajo.
  - Respetar los canales adecuados de procedimiento y comunicación con respeto a críticas, motivos de queja y sugerencias.
  - Solicitar directivas, opiniones, asesoramiento o sugerencias cuando sea necesario y en los momentos y espacios adecuados.
  - Solicitar autorización para utilizar equipamiento y evaluaciones, haciéndose cargo del cuidado de los mismos.

**Artículo 21º:** Con relación a la Institución, Organización, empresa, el estudiante/a deberá:

- Respetar las normas de la misma.
- Respetar los días y horarios acordados oportunamente cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 12º.
- Cumplir con todas las obligaciones asumidas con la institución, organización, empresa, etc.
- Limitar las actividades a desarrollar en la Institución, Organización, Empresa, a las puramente vinculadas a la P.P, exceptuando aquellas que beneficien a su formación profesional con el aval del docente/a del curso.

**Artículo 22º:** con relación hacia el equipo profesional/referentes institucionales, el estudiante/a deberá:

- Realizar los abordajes/intervenciones de Terapia Ocupacional respetando las sugerencias y directivas aportadas por el equipo o responsable de la Institución y/o servicio de Terapia Ocupacional.
- Respetar y establecer relaciones adecuadas con los integrantes del equipo.
- Brindar información al equipo profesional siempre que se lo soliciten.

- Guardar estricta confidencialidad e integridad intelectual.



Universidad  
Nacional  
de Quilmes. honestidad

#### **CAPITULO IV Del supervisor/a.**

##### **Artículo 23º:** El supervisor/a deberá:

- Proponer las actividades que considere necesarias para la formación académica profesional del estudiante/a, acorde a los requerimientos del programa del curso de P.P.
- Comunicar al docente/a de la Universidad Nacional de Quilmes, con la debida antelación, cualquier modificación que surgiese en relación al período de P.P., asistencia de los estudiantes/as, suspensión o abandono de la misma, anomalías en el orden administrativo o ético profesional.
- Informar al estudiante/a acerca de su desempeño, cumplido el 50% de horas de P.P. De considerar necesaria la suspensión de la misma, elevará una nota por la vía jerárquica correspondiente.
- Recibir al docente/a de P.P. en la Institución, a fin de evacuar dudas e informar acerca del desarrollo de la misma.
- Informar al estudiante/a sobre su desempeño durante la etapa inicial, intermedia y final.
- Elevar un informe final al docente/a, a través de una grilla de evaluación propuesta por la Universidad.
- Cumplir el rol de nexo entre la Universidad y la Organización.

ANEXO RESOLUCION (CS) Nº: **318/16**







Universidad  
Nacional  
de Quilmes

